

Ministerio de Educación y Deportes UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Consejo Superior

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 14 de noviembre de 2016.-

VISTO: El expediente Nº 00-04283/2015, caratulado: "Romano Casco, Edith Carolina (Ab.) C/ uso de licencia "Año Sabático" y sus glosados, expediente Nº 00-01467/2016 caratulado: "Romano Casco, Edith Carolina (Ab.) -Interpone Recurso de Reconsideración- solicita suspensión de los efectos del acto impugnado..." y; el expediente Nº 00- 05082/2016 caratulado: "Romano Casco, Edith Carolina (Ab.)", del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente Nº 00-04283/2015, la Ab. Edith Carolina Romano Casco, docente de la carrera de Licenciatura en Ciencia Política de esta Universidad Nacional de la Rioja, informó al presidente del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de esta Universidad, Cr. Jorge Riboldi, que hará uso de la licencia denominada "Año Sabático", desde el 01 de agosto del año 2015 al 01 de agosto del corriente año.

Que, al respecto, el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas a través de la Resolución Nº 504/15 de fecha 11 de agosto de 2015 resolvió rechazar la licencia solicitada por la Prof. Ab. Edith Carolina Romano Casco.

Que, en relación a ello, mediante expediente Nº 00-01467/2016, la causante en cuestión interpuso Recurso de Reconsideración, por adolecer el acto de vicios nulificantes. Asimismo solicitó la suspensión de los efectos del acto hasta tanto se resuelva el recurso.

Que, en referencia a lo presentado por la instituyente, el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas a través de su Resolución Nº 190/2016 de fecha 21 de abril de 2016, resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Ab. Edith Carolina Romano Casco, adhiriendo a lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad a fs.26/27.

Que, del mismo modo y por expediente Nº 00-05082/2016, la causante, presento Recurso Jerárquico ante este Cuerpo Colegiado a fin de que se revoque la citada Resolución del Concejo Directivo D.A.C.S.J. y E. Nº 190/16 y su antecedente, Res. C.D. Nº 504/15.

Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

RESOLUCIÓN Nº:

409

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente

Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Consejo Superior

"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 14 de noviembre de 2016.-

Que, impreso el trámite correspondiente fue remitido a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, quien se expidió al respecto mediante dictamen Nº 463/2016 el que en su parte pertinente expresa: "...esta área legal considera que, sin perjuicio de la falencia técnico- jurídica que el planteo recursivo padece, la resolución recurrida no ostenta vicios que la tornen nula por lo que el recurso planteado por la causante resulta improcedente sustancialmente, razón por lo que se aconseja su rechazo por parte del Consejo Superior mediante el respectivo acto administrativo...".

Que, a su turno intervino la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo la que sugirió, salvo más elevado criterio: "Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la causante ante este Consejo superior ya que el mismo resulta improcedente formalmente, tomando como fundamento suficiente para la motivación del acto administrativo a emitir, los fundamentos vertidos en el dictamen del área legal. En su segundo término y en virtud de la solicitud de la suspensión del acto administrativo, considerando que, aquellos no poseen efecto suspensivo, sugiere esta comisión, remitir las presentes actuaciones al concejo directivo D.C.S.J Y E para su debida notificación...".

Que, conforme lo establece nuestro estatuto universitario, art. 28 inc "3", es atribución del Consejo Superior: "Dictar normas atinentes al gobierno de la Universidad, entender y decidir en recursos deducidos contra decisiones de los concejos directivos, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica, y del rectorado y de los tribunales académicos."

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2016, resolvió por mayoría rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Ab. Edith Carolina Romano Casco, D.N.I Nº 26.445.350, en relación a la Resolución Nº 504 del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de fecha 11 de agosto de 2015, a través de la cual se rechaza la solicitud de licencia denominada "año sabático" peticionada por la misma, adhiriendo a lo vertido en el dictamen Nº 463/16 de la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo este como fundamento suficiente para motivar el presente acto administrativo. Asimismo se resolvió notificar a la causante mediante cédula pertinente, lo establecido en la presente.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº: 409

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente Consejo Superior

Ab. Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

LA RIOJA, 14 de noviembre de 2016.-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el recurso jerárquico interpuesto por la docente Ab. Edith Carolina Romano Casco, D.N.I Nº 26.445.350, en relación a la Resolución Nº 504/16 del Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas a través de la cual se rechaza la solicitud de licencia denominada "año sabático" peticionada por la misma, conforme lo establecido en el "Visto" y los "Considerandos" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR que ha sido agotada la vía administrativa conforme lo establecido en los artículos 135 y ss. y artículo 139 y ss. de la Ordenanza HCS Nº 253/03, quedando expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32 de la Ley N° 24521.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº:

409

Ab/Mirta M. Vilte Secretaria Relatora Técnica

Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón

Presidente ' Consejo Superior